



NÚMERO 246

Viernes 19 de Octubre

AÑO DE 1934

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CONCENTRACION DE RECLUTAS

Pasajes de automóvil  
Circular

Para cumplimentar en toda sus partes cuanto dispone la Orden Circular del Ministerio de la Guerra de fecha 5 del actual, (D. O. número 232) para la concentración de los reclutas del primer llamamiento del reemplazo de 1934, a la Caja de esta capital, todos los Ayuntamientos remitirán a dicha Caja los cargos por pasajes de automóvil de los reclutas incorporados, expedidos por duplicados antes del día 10 del próximo mes de Noviembre para los que se incorporen en los días 1, 2 y 3 de dicho mes, y para los que se incorporen en el día 18 del mismo mes, antes del día 25, debiendo venir todos los citados cargos, acompañados de los billetes respectivos, pasando a ejercicio cerrado aquellos que no sean remitidos en las citadas fechas.

Cáceres, 18 de Octubre de 1934.  
—El Gobernador Civil, M. Ferrero Pardo.

4248

### NEGOCIADO ESPECTACULOS SECRETARIA

Circular

El excelentísimo señor Director de Seguridad, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección de películas:

«Santiago de Compostela», «Por Tierras de Galicia», Casa Noticiario Español; «Canción de Cuna», Casa Paramount Films; «Ifni», Casa Iberia Films; «Las Cunitas Blancas», Exclusivas Diana; «Aves sin rumbo», Casa F Puigvert; «Plantas viajeras», «Exprés Aereo», «Berlín Roma», «Por la corriente del Drina», Actualidades U. F. A.; «Número 4», Casa Alianza Cinematográfica; «Espampla U. F. A.» «Curiosidades Mundiales núm. 460», Casa Noticiario; «40 y 41 A. B. volumen 6.º», Casa Hispano Foyfilm; «Egipto hielos flotantes», «Cos-

tumbres esquimales», «En la cumbre del Mundo», «Pescadores de Alaska», Casa Cine Educativo; «El difunto Tupinel», «David Corder Cocktail de Besos», Casa Filmófono; «Oficio que agoniza», «Cosecha en el bosque», Casa Ufilms; «La Casa de Rothschild», «La Gallina Sabia», «El Ratón Volador», Casa Artistas Asociados».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Octubre de 1934.  
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

4264

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 58

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la Viruela Ovina en término municipal de Moraleja, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo por tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—La totalidad de la finca llamada 3.ª porción del prado.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización.—La totalidad de las zonas infecta y sospechosa.

Medidas que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sospechosos.

2.ª Empadronamiento y marca de unos y otros.

3.ª Prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa.

4.ª Se recomienda la variolización de los ganados receptibles comprendidos dentro de las zonas infecta y sospechosa.

5.ª No se permitirá la venta ni el transporte de animales ovinos o caprinos que hayan convivido con los variolosos, si no es para conducirlos directamente al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en el capítulo VIII del vigente Reglamento de Epizootias.

6.ª Los animales variolizados serán sometidos a las mismas medidas sanitarias que rigen para los que padezcan la enfermedad.

7.ª Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días desde la aparición del último caso y una vez efectuada una rigurosa desinfección de establos y enseres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Octubre de 1934.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

4258

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 59

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento definitivo de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Trujillo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Agosto de 1934.

Cáceres, 17 de Octubre de 1934.  
—El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

4259

En la «Gaceta de Madrid», número 287, correspondiente al día 14 de Octubre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Decretos

Para completar y perfeccionar la reforma de los estudios del Bachillerato, es indispensable afrontar íntegramente el problema de los libros de texto, porque los Planes de enseñanza no lograrán su total eficacia mientras los elementos que han de contribuir a ésta no están perfectamente articulados. La extensión, la clari-

dad y el método en la exposición de las doctrinas y el precio en venta de los libros de texto, son factores tan interesantes que el Estado no puede ser indiferente a la actual situación de estos problemas. Publicados ya los cuestionarios para los siete Cursos del Bachillerato, pueden los hombres de excelente preparación científica, muy numerosos por fortuna para España, colaborar en esta obra de cultura nacional. Los cuestionarios son únicos para todos los Centros de enseñanza, pero los textos oficiales serán tantos como libros sean aprobados por la Junta que designe libremente el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, siguiendo un criterio y una orientación en la designación de las personas, análogo al que empleó para la elección de los Catedráticos que redactaron los cuestionarios. Realizarán esta labor personas de reconocido valor científico y de intachable conducta, para que el saber y el sentido moral sean garantía de justicia para el Estado y para los autores de los libros. Igualmente, y con el mismo criterio de selección, se designarán personas conocedoras de las Artes Gráficas, para que señalen el precio máximo de los textos, con objeto de que se armonice la bondad de las doctrinas con la mesura en el coste de las producciones científicas. En virtud de las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Para que puedan ser declarados de texto oficial los libros que se publiquen adaptados a los cuestionarios del Bachillerato, habrán de ser sometidos a la aprobación de una Junta de personalidades científicas que designará libremente el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Artículo 2.º Los autores de los libros presentarán tres ejemplares en la Secretaría Técnica del Ministerio, impresos o escritos a máquina, pudiendo indicar el precio máximo de los libros, cuya cifra podrá ser admitida o rectificada por la Junta de Artes Gráficas.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Instrucción Pública se nombrará una Junta dictaminadora



para cada una de las disciplinas del Bachillerato y otra de personas expertas en las Artes Gráficas, para fijar el precio máximo de los libros de texto.

Artículo 4.º Los autores cuyos libros sean aprobados, quedan obligados a poner en la cubierta el precio de cada ejemplar, que señale la Junta de Artes Gráficas, y el informe de la Junta científica, con los nombres y apellidos de las personas que dieron su aprobación al texto.

Artículo 5.º En cuanto haya libros de texto aprobados y publicados de cada una de las disciplinas del nuevo Plan del Bachillerato, quedan prohibidos los textos que no tengan la sanción oficial.

Artículo 6.º El número de libros que pueden ser aprobados es indefinido. La Junta propondrá al Ministerio la aprobación de todos cuantos libros merezcan esta distinción.

Artículo 7.º Una vez publicados los libros aprobados, los Directores de los Centros de segunda enseñanza procurarán el más severo cumplimiento de estas disposiciones, así como las señaladas en el artículo 10 del Decreto de 26 de Julio último.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo mandado en este Decreto.

Dado en Madrid a 12 de Octubre de 1934.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González. 4227

A propuesta del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina de Construcción de Escuelas, para construir en Casatejada (Cáceres) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas Graduadas, con tres secciones de niños y tres para niñas, por su presupuesto de 144.114'83 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.002'39 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 138.110'05 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 119.945'58 pesetas, a cargo del Estado (incluidas las 3.002'39 pesetas, que sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto noveno, subconcepto tercero, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fijándose 9.945'58 pesetas (más las referidas 3.002'39 pesetas que directamente ha de soportar el Estado) para el actual ejercicio económico y 110.000 para el de 1935.

Artículo 4.º La aportación que en metálico debe verificar el Ayuntamiento de Casatejada por

el 15 por 100 del importe de las obras y que, en principio, asciende a 21.166'86 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera Enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se procederá a la subasta de las obras.

Dado en Madrid a 12 de Octubre de 1934.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González. 4228

## Diputación Provincial

### SEGUNDA SUBASTA DE OBRAS

#### Anuncio

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores, la subasta anunciada para la ejecución de las obras de reformas en el edificio del Colegio Provincial de Niños de esta Capital, según aparece del acta levantada el cinco de Octubre actual, por el Notario asistente al acto; la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión del día diez del propio Octubre y de conformidad con lo preceptuado en el número quinto del artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto municipal, aplicable a construcción provincial, acordó se anuncie una segunda licitación, que tendrá lugar el día quince de Noviembre próximo venidero y hora de las once, con sujeción al tipo de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS y demás condiciones que sirvieron de base para la primera, las cuales están publicadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día treinta de Agosto último, en su anexo único, página novecientos dieciséis, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, referente al día veintiocho del mismo Agosto; designándose al propio tiempo al señor Diputado don Manuel Rodríguez Ramírez, para que concorra al acto en representación de la Corporación provincial.

Cáceres a trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, José Buñes.

(47=18'80 pstas.) 4262

### Recaudación de Contribuciones

de la Zona de

VALENCIA DE ALCANTARA

#### Edicto

Don Joaquín Duarte Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra herederos de don Simón González Morgado, deudores al Tesoro Público por el concepto de la Contribución Rústica, correspondiente al 4.º trimestre de 1930 al 3.º trimestre de 1934, inclusiva, se ha dictado con fecha 10 del mes actual, la siguiente

«Providencia. —Acreditándose en legal forma por la certificación de defunción que antecede, que el deudor en este expediente, don Simón González Morgado, falleció el día 7 de Julio de 1925, procede y así se acuerda derivar el procedimiento de apremio contra sus herederos, en su consecuencia y desconociendo por completo el paradero de los mismos, requiéraseles por medio de edictos e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Herrera de Alcántara, a cuyo término municipal pertenecen los débitos perseguidos, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante. Advirtiéndoles que transcurrido ocho días desde la inserción del referido edicto en el BOLETIN OFICIAL, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos a los descubiertos reclamados, continuándose el procedimiento de apremio contra aquellos hasta su terminación».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Valencia de Alcántara a 11 de Octubre de 1934.—El Auxiliar, Joaquín Duarte.

4130

## Juzgados

### ELJAS

Don Casimiro Martín Vaquero, Juez municipal de esta villa de Eljas.

Hago saber: Que el día quince de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en los estrados de este Juzgado Municipal, la venta en pública subasta de la finca que se reseñará, embargada al vecino de ésta, Luis Paino Rodríguez, para hacer pago a Germana Martín Sánchez, de la suma de doscientas sesenta y cinco pesetas y costas que se han causado y que se causen.

Un olivar con veinticuatro pies, al sitio de las Almas, de este término; que linda al Norte, con Casimiro Martín; al Este, con Bruno Moreno; al Sur, con Basilisa Rodríguez, y al Oeste, con Eloy Moreno; valuada en setecientos cincuenta pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de la finca, y el que haya de tomar parte en la subasta, depositará previamente el diez por ciento del importe del valor de la finca, en la mesa del Juzgado Municipal.

Dado en Eljas a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Casimiro Martín.—Por su mandado, El Secretario, (ilegible).

(40—16 pstas.) 4261

### ELJAS

Don Casimiro Martín Vaquero, Juez municipal de esta villa de Eljas.

Hago saber: Que el día quince de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en los estrados de este Juzgado Municipal, la venta en pública subasta de la finca que después se describirá, embargada a Bruno Moreno Moralejo, para hacer pago a Severiana Blanco Vaz, de la suma de quinientas sesenta pesetas y costas que se han causado y que se causen.

Una finca murada, con ciento diez pies de olivos, árboles frutales de regadío en noventa y seis áreas aproximadamente, al sitio del Redondel, de este término; que linda al Norte, con Sierra de particulares; al Sur, con Camino; al Este, con Pedro Flores Lajas, y al Oeste, con Presentación Ladero Borrego; valuada en tres mil quinientas pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca, y los que hayan de tomar parte en la subasta, depositarán previamente el diez por ciento del valor de la finca, en la mesa del Juzgado.

Dado en Eljas a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Casimiro Martín.—Por su mandado, el Secretario, (ilegible).

(43=17'20 pstas.) 4260

## Alcaldías

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el próximo año de 1935:

### ACEBO

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4157

### GARVIN

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4158

Listas de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4159

### SIERRA DE FUENTES

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles. Plazo, quince días. 4161

### TORREQUEMADA

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles. Plazo, quince días. 4162

### BROZAS

Matrícula Industrial, Comercio y Profesiones. Plazo, quince días. 4163



**ALDEANUEVA DEL CAMINO**

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4167

**GARGUERA**

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4168

**VIANDAR DE LA VERA**

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4172

**SAN MARTIN DE TREVEJO**

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria y Padrón de Urbana. Plazo, ocho días. 4177

Matrícula Industrial y de Comercio. Plazo, quince días. 4178

**JARAICEJO**

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles. Plazo, quince días. 4179

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4180

**CASARES DE LAS HURDES**

Repartimiento de la Contribución Territorial. Plazo, ocho días y tres más. 4182

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4183

Matrícula de la Contribución Industrial. Plazo, quince días. 4184

**GRANADILLA**

Padrón de Urbana. Plazo, quince días. 4186

**CALZADILLA**

Matrícula Industrial. Plazo, diez días. 4187

**PERALES DEL PUERTO**

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4188

**TORRECILLA DE LOS ANGELES**

Repartimiento de la Contribución Territorial. Plazo, diez días. 4189

**REBOLLAR**

Censo de campesinos de esta localidad, por haber sufrido reforma la riqueza rústica. Plazo, ocho días. 4190

**LOGROSAN**

Matrícula Industrial. Plazo, quince días. 4191

**TORNO (EL)**

Transferencia de créditos de unos y otros capítulos y artículos. Plazo, quince días. 4192

**VALDEMORALES**

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4193

Matrícula Industrial. Plazo, quince días. 4194

**VALDEFUENTES**

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles. Plazo, quince días. 4202

**GUIJO DE CORIA**

Padrón de Edificios y Solares urbanos. Plazo, ocho días. 4203

**MAJADAS**

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4204

Matrícula Industrial para 1935. Plazo, quince días. 4205

Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para 1935. Plazo, ocho días. 4206

**TORIL**

Matrícula Industrial. Plazo, ocho días. 4207

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, quince días. 4208

Presupuesto municipal ordinario. Plazo, quince días. 4209

**BELVIS DE MONROY**

Matrícula de la Contribución Industrial. Plazo, diez días. 4210

**PERALEDA DE LA MATA**

Matrícula Industrial y de Comercio. Plazo, quince días. 4211

**TALAVAN**

Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles y Lista cobratoria. Plazo, quince días. 4212

**MONROY**

Matrícula de la Contribución Industrial. Plazo, quince días. 4213

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles. Plazo, quince días. 4214

**CUMBRE (LA)**

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4215

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles. Plazo, quince días. 4216

**PLASENCIA**

Subasta de pavimentación de calles

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a subasta la ejecución de las obras de pavimentación y alcantarillado de las calles de Santo Domingo el Viejo y de las Peñas y callejones de Podadores y de Peligros, de esta ciudad.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las trece horas del siguiente día después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el inmediato al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si ese día resultara festivo o inhábil, se realizará en el siguiente inmediato que no lo sea.

Presidirá el acto el señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya, asistiendo también otro Concejal designado por el excelentísimo Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación como autorizante.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina destinadas al público, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El precio tipo para esta subasta será el de DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN PESETAS con CINCUENTA CENTIMOS, admitiéndose mejoras a la baja y siendo desechada toda proposición que exceda de la cantidad señalada.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable figurar dado de alta en la contribución industrial y depositar previamente en arcas municipales o Caja General de Depósitos el cinco por ciento del importe del presupuesto, o sea, la suma de novecientos doce pesetas con sesenta céntimos. El rematante prestará como fianza definitiva la suma a que ascienda el diez por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, serán entregadas bajo pliegos cerrados, en la Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas señaladas para las oficinas municipales.

A los pliegos deberán acompañarse por separado los documentos justificativos del alta en la contribución industrial y de haber constituido la fianza provisional y la cédula personal.

Para el bastanteo de poderes pueden utilizarse los servicios de cualquiera de los señores Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Plasencia a trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde accidental, Julio Terroso.

**Modelo de proposición**

Don....., que vive en....., enterado de las condiciones de la subasta de las obras de pavimentación y alcantarillado de las calles de Santo Domingo el Viejo y de las Peñas y de los callejones de Podadores y de Peligros, y conforme en un todo con ellas, se compromete a tomar a su cargo la obra, con estricta sujeción a las mismas, por pesetas....., (expresándose la cantidad en letra clara y sin enmienda.

Fecha y firma del proponente. El sobre deberá llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle de Santo Domingo el Viejo y otras.

(114=45'60 pstas.) 4242

**BROZAS**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día veintisiete de Septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo

veintiséis del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya reproducido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal, durante el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro-treinta y cinco, bajo el tipo de SEIS MIL PESETAS.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y con la asistencia de otro de estos que designe el Ayuntamiento, el día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos seis y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder bastante declarado por el Secretario de este Ayuntamiento, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la Cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de trescientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar al que resulte adjudicatario, hasta el quince por ciento de la cantidad, importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse suscrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de esta villa, en mil novecientos treinta y cuatro-treinta y cinco».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación entre sus autores, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación



provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones del Reglamento.

#### Modelo de proposición

«Don....., vecino....., habitante en la calle de....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de esta villa, se compromete a cumplir dicho contrato, con la sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... (la cantidad de pesetas, céntimos, se consignará en letra)».

Brozas a trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, R. Salvador.

(106=42'40 pstas.) 4245

#### CASILLAS DE CORIA

Copia del acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 8 del actual, y que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, declarado vigente por Decreto del Gobierno de la República de 16 de Junio de 1931, elevado a Ley por la de 15 de Septiembre siguiente.

«El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, convocada con carácter de extraordinaria, al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de 25.000 pesetas a la Caja Extremeña de Previsión Social de Cáceres, Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para invertir su importe en el pago que corresponde a este Ayuntamiento, para las obras de construcción de un camino vecinal que partiendo de este pueblo va a enlazar con la carretera de Membrijo a Coria, según contrato de cesión hecho por esta Corporación a favor del Destajista o Contratista de caminos, don Mariano Morales Carrascoso de fecha 5 del actual; acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc.; especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facilitar al señor Alcalde don Gumersindo Iglesias Gutiérrez, para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes, constituyen el Ayuntamiento pleno para la eficacia del acuerdo, favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación, son las siguientes: cinco por ciento de interés anual, a reintegrar en quince años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensivo del inte-

rés del capital reintegrable, abono por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de propios número 1.381, por un capital nominal de (22) 223.191'90 pesetas y una renta anual de 7.142'12 pesetas (renta líquida), afectando, además, para asegurar el pago de cada anualidad, la renta de la mencionada lámina.

Discutido el asunto, el señor Alcalde Presidente, propone los siguientes acuerdos:

Primero. Que las obras se realicen con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto.

Segundo. Solicitar de la Caja Extremeña de Previsión Social, Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, la cantidad de 25.000 pesetas, como préstamo con destino exclusivo a la aportación que a este Ayuntamiento corresponde según el contrato de cesión antes indicado, para la construcción de dicho camino, a reintegrar en quince años, abonando el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortizaciones aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Tercero. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades para asegurar el capital, la inscripción de propios número 1.381, que representa un capital de 223.191'90 pesetas y una renta anual hechos los descuentos legales de 7.142'12 pesetas, y para asegurar el pago de las anualidades de interés y amortización, la renta de la expresada lámina, recursos que quedarán afectos, de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato, y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del Erario Municipal, hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expedita sus acciones las Entidades acreedoras sobre tal lámina ante los Tribunales ordinarios, en el concepto de acreedores privilegiados del Ayuntamiento.

Cuarto. El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario si fuera necesario, para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

Quinto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

Constituir dicha lámina en depósito necesario en la Sucursal del Banco de España.

Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente, don Gumersindo Iglesias Gutiérrez, para que representando la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo (solicitud, petición de autorizaciones, previo depósito de la lámina en el Banco de España si sirviere de garantía a disposición de los organismos de previsión, constitución de hipoteca y otorgamiento de la escritura pública, etc.)

Puestas a votación, sucesivamente, las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdo firme.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión, y de todo ello certifico. Hay un sello de la Alcaldía.—Gumersindo Iglesias.—Pedro Gutiérrez.—Sotero Cruz.—Antonio Escalante.—Juan Martín.—Narciso Lorenzo.—Faustino Calvo.—Hilario Caldera.—Luciano Lorenzo.—Presente fui, E. Martín.—Están rubricadas.

El preinserto acuerdo corresponde fielmente con su original.

Casillas de Coria a 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gumersindo Iglesias.

4137

#### TALAVAN

##### Edicto

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, se saca a concurso por quince días, la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, con carácter de interino, o sea para la Recaudación del ejercicio corriente de 1934, con arreglo a las condiciones que se hayan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las instancias debidamente reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, se presentarán en los días hábiles dentro de los quince, del plazo en dicha Secretaría, reservándose el Ayuntamiento nombrar a aquella persona que estime con mejores condiciones para el cargo. La gratificación consignada en Presupuesto para esta plaza es la de 1.000 pesetas, y para concursar se precisa estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.

Talaván a 9 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Teófilo Gómez.

4131

#### A H I G A L

Vacante de Practicante titular para su provisión en propiedad

Por renuncia del que la venía desempeñando, debido a traslado de residencia, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Practicante titular, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los que aspiren a ella, presen-

tarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pasado el plazo de admisión de instancias, el Ayuntamiento se reserva el derecho de designar a la persona que reuniendo condiciones, lo crea más conveniente.

Ahigal a 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Clemente Paniagua.

4113

#### A H I G A L

Vacante de Matrona titular para su provisión en propiedad

Por hallarse sin proveer dicha plaza, se anuncia para su provisión en propiedad, teniendo asignado el sueldo anual de 600 pesetas.

Los que aspiren a ella, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pasado el plazo de admisión de instancia, el Ayuntamiento hará la designación de entre las personas que reuniendo condiciones, lo crea más conveniente y lo hayan solicitado.

Ahigal a 10 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Clemente Paniagua.

4114

#### VILLAMESIAS

##### Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del Secretario que la desempeñaba, don Eulogio del Sol Casero, se anuncia su provisión interinamente entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios y por el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen solicitarlo.

Villamesias, 6 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro Ramos.

4146

#### GARROVILLAS

##### Anuncio

Hallándose servida la Secretaría de este Ayuntamiento, por persona que no pertenece al Cuerpo, se anuncia a concurso para su provisión interina por un plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes a esta Alcaldía, los que deseen optar a su desempeño, siendo requisito indispensable además de los reglamentarios, ser personas de buena conducta y antecedentes que merezcan la confianza de la Corporación, no adjudicándose la plaza a los que no reúnan las condiciones antes dichas.

Dicha plaza es de primera categoría y se halla dotada con el haber anual de 5.000 pesetas consignadas en su presupuesto.

Garrovillas a 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Julián Alamillo.

4256